

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**LA SANA CRÍTICA EN MATERIA TRIBUTARIA: ANÁLISIS DE LA  
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA ENTRE EL AÑO 2015 Y EL 2016**

**Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**KASEM NAIEF ROSALES SABAG**

**2018**

## INTRODUCCIÓN

Solo el año 2015 ingresaron a la Corte Suprema 3513 recursos de casación en el fondo; a su vez, el 2016 lo hicieron 3480. De estos 6993 recursos<sup>1</sup>, solo 34 se relacionaban con la vulneración a las reglas de la sana crítica en la norma del artículo 132 inciso 14 del Código Tributario. Más aún, ni uno solo de dichos recursos fue acogido con razón de tal vulneración, y, dicho sea de paso, la inmensa mayoría fue rechazado.<sup>2</sup>

En la jurisdicción tributaria, el sistema de apreciación conforme a las reglas de la sana crítica tiene su origen en la Ley 20.322, del año 2009, que además creó los Tribunales Tributarios y Aduaneros. Este nuevo sistema, que vino en reemplazo del sistema de prueba legal o tasada, significó un cambio paradigmático en lo que a prueba se refiere, inmerso en esta nueva judicatura.

Hay que comprender que la sana crítica es solo uno de los pilares del sistema instaurado por la citada ley, en materia de prueba. El derecho tributario por su propia naturaleza (técnica, si se quiere), se caracteriza entre otras cosas por la gran importancia que se le otorga a determinados elementos probatorios, como lo es la contabilidad, por ejemplo. Esto puede llevar a pensar que existe una rigidez, característica de sistemas jurídicos de prueba decimonónicos, en que la labor del juez va más enfocada en la valoración intrínseca otorgada por la ley, que en su propia apreciación cognoscitiva del objeto. Sin embargo, y a pesar de que otrora (antes del 2009, por cierto) ese podía bien ser el enfoque propio de esta judicatura, hoy la sana crítica viene a menguar esta rigidez que caracterizaría a un sistema con estos

---

<sup>1</sup> PODER JUDICIAL, “Estadísticas Suprema-Cortes Juzgados histórica 2006 a 2016”, <http://www.pjud.cl/documents/10179/310993/Estad%C3%ADsticas+Suprema-Cortes+Juzgados+hist%C3%B3rica+2006+a+2016/d57bcba3-6025-4fee-8978-89e0d1527304?version=1.2>, 6 de diciembre de 2017.

<sup>2</sup> Fuente propia, a partir del análisis y recopilación de sentencias de este estudio.

especiales medios de prueba, de manera tal que el juez tome el protagonismo respecto a la apreciación de estos y otros medios de prueba.

Con el propósito de entender este nuevo paradigma es que será necesario inmiscuirse en aspectos teóricos esenciales para, con este conocimiento, poder comprender luego cada uno de los aspectos de interés de este estudio, incorporados en los fallos que conforman el objeto de la presente investigación. Así, será necesario saber qué es esta sana crítica, como sistema de valoración probatorio, para lo cual nos remitiremos –brevemente- a los distintos desarrollos doctrinarios que ha habido en Chile y Latinoamérica; no sin antes también analizar cuál es el origen de esta institución, y cómo llegamos a lo que hoy se entiende por sana crítica en nuestro medio.

Entendemos que lo anterior es esencial, pues la estructura de la sana crítica como concepto normativo-jurídico en su expresión legal no es producto de algo antojadizo o arrebatado por parte del legislador, sino que, como veremos, se erige desde años como una institución casi inmutable y de gran difusión en el ordenamiento jurídico Chileno.

También el enfoque jurisprudencial de esta investigación tiene su justificación, pues, de qué sirve toda esta pulcritud que presentaría –aparentemente- esta institución si, una vez llevada a la realidad en los tribunales y, especialmente, en el máximo tribunal de nuestro país, existiera una diferencia abismal en el entendimiento de su contenido, con lo que se creía comprender de ella a partir de otras fuentes como la doctrina. Es por ello que el grueso de esta investigación es precisamente esta realidad jurídica, expresada en sendos fallos de la Corte Suprema, que reflejarán lo que en los hechos va a ser la institución de la sana crítica, más allá de tales o cuales cuestiones teóricas. Se pretende con esto conocer, de primera fuente, qué criterios –si es que los hay- aplica la Corte en los recursos de casación en el fondo, cuando estamos frente a alegación de vulneración de las reglas de la sana crítica, en su expresión normativa en el Código Tributario.

Como adelantamos ya, ninguno de estos recursos planteados fueron acogidos con mérito a esta alegación particular. Creemos que esto puede ser indicativo de un